



Valparaíso, 30 de julio de 2024

CEI-52 Oficio N° 16-2024

**La COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE RECABAR ANTECEDENTES SOBRE LOS ACTOS DEL GOBIERNO RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO 22, DE 2020, DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, QUE APRUEBA EL PROTOCOLO GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA NACIONAL; POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE, DESDE 2022 HASTA LA FECHA (CEI 52), ), acordó oficiar a Ud. con el objeto de solicitar tenga a bien informar lo siguiente:**

- 1.- Su falta de interés por participar en la instancia.
- 2.- Motivos por los cuales no existen organismos con atribuciones para fiscalizar a la ANFP.
- 3.- Fecha y forma en que tomó conocimiento del caso de violación en el Club de Deportes Cobreloa, y medidas que tomó al respecto.
- 4.- Medidas adoptadas por la ANFP respecto del caso del futbolista Jordhy Thompson frente a la denuncia por femicidio frustrado en su contra.
- 5.- Criterios que se consideran para la aplicación del decreto N° 22, del Ministerio del Deporte, que aprueba protocolo general para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional, teniendo presente que frente al caso de violación masiva en dependencias del Club de Deportes Cobreloa no se estimó aplicable por tratarse la víctima de una persona ajena al Club, pero sí lo fue para el caso de los dos cadetes sub15 del mismo Club, quienes se encuentran actualmente bajo investigación por abuso sexual en dependencias externas al Club.
- 6.- Libertad de acción de los niños, niñas y adolescentes deportistas; el valor de sus pases, y los motivos por los cuales no se estaría acatando la prohibición de retención de jugadores establecida por la FIFA desde el año 2001.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 427825989D1F6C4B



7.- Su opinión respecto de si las casas de apuestas son legales, señalando quién realmente las va a fiscalizar.

8.- A qué se refería cuando le envió un mensaje a la Presidenta de la instancia, diputada Marisela Santibáñez, con la frase “Esta no te la voy a dejar pasar”.

9.- Motivos por los cuales no se han realizado esfuerzos reales para separar la Federación de Fútbol de Chile de la ANFP.

Lo que tengo a honra poner en su conocimiento, en virtud del referido acuerdo y por orden de la Presidenta la **diputada señorita Marisela Santibáñez Novoa**.

Dios guarde a V. E.,

**XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC**  
Abogada Secretaria de la Comisión

**AL PRESIDENTE DEL ANFP, SEÑOR PABLO MILAD ABUSLEME**  
[pmilad@anfpchile.cl](mailto:pmilad@anfpchile.cl); [lily@anfpchile.cl](mailto:lily@anfpchile.cl)